

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA 2021 DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INTERDISCIPLINARES DE I+D DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN DE JÓVENES DOCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D, FINANCIADA EN EL MARCO DEL CONVENIO PLURIANUAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID PARA LA REGULACIÓN DEL MARCO DE COOPERACIÓN EN EL SISTEMA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, RELATIVO A LOS AÑOS 2019-2024

La Comunidad de Madrid, a través de su V-PRICIT, ha establecido un marco para alcanzar los objetivos regionales referidos a la I+D+i hasta el año 2022, tanto en lo que se refiere a la generación del conocimiento, como a la progresiva valorización de este para generar riqueza, empleo, bienestar y responder a las demandas de la sociedad en su conjunto.

El V-PRICIT se ha estructurado alrededor de tres ámbitos: a) mejora de las capacidades del sistema, centrada en tres aspectos: reforzar los organismos de investigación y su equipamiento científico; atracción y retención de talento tanto joven como senior; e impulso a los proyectos con proyección singular; b) impulso a las vías para un aprovechamiento más eficaz de la actividad generada en el sistema a través de la valorización realista de los resultados de la I+D+i, la protección de esos resultados y la creación de start-ups y spin-offs; y c) aumento del nivel de coordinación de los esfuerzos en I+D+i con fondos europeos, nacionales y regionales a través de la articulación del conjunto del sistema y su masa crítica.

La Universidad Carlos III de Madrid se alinea con estos objetivos a través del Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid 2018-2024 para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, firmado el 28 de febrero de 2019, y la Adenda de prórroga y modificación del Convenio Plurianual firmada el 28 diciembre de 2020, así como mediante su Plan Estratégico 2016-22, que incluye como objetivos dentro de la línea estratégica de investigación: priorizar la investigación excelente, internacional e interdisciplinar, aumentar la visibilidad e impacto de su investigación y dinamizar la transferencia de resultados de I+D+i.

Esta convocatoria de proyectos interdisciplinares para jóvenes doctores de la Universidad Carlos III de Madrid se enmarca en la línea de actuación "Estímulo a la investigación de jóvenes doctores" del Convenio Plurianual, como parte de su apoyo a las estrategias de la Universidad en materia de I+D+i primando la excelencia científica, y enfatiza el carácter multidisciplinar de los proyectos a financiar por su relevancia en la búsqueda de soluciones para los principales problemas a los que se enfrenta nuestra sociedad. Está directamente vinculada al V-PRICIT a través del Programa-1, "Atracción y retención del talento en la comunidad de Madrid", favoreciendo el acceso, la formación y la estabilidad de jóvenes investigadores, proporcionando nuevos recursos, y sobre todo a través del Programa-3 "Apoyo al desarrollo de proyectos de I+D+i", contribuyendo a la creación y consolidación grupos de investigación de calidad e incentivar espacios de colaboración, para desarrollar proyectos de mayor escala e impacto científico, económico, social y cultural, y apoyando el acceso de los grupos de investigación a una posible financiación estatal e internacional.

Los objetivos del programa son:

- La coordinación con las estrategias de la Universidad y su impulso.
- La creación y consolidación de grupos y líneas de investigación interdisciplinares.
- La promoción de jóvenes investigadores.
- La mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos.
- El aumento de la competitividad de los investigadores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2021 18:16:38

Así mismo, estas ayudas para proyectos interdisciplinares están inspiradas en el pilar de “Ciencia Excelente” de la Comisión Europea, dando cabida a proyectos que aborden retos ambiciosos cuya solución requiera de la colaboración entre diversas disciplinas científicas.

Las actividades de investigación desarrolladas en estas ayudas deberán observar los principios éticos fundamentales que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el Convenio sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina (convenio de Oviedo), asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas y el respeto a su intimidad, así como la protección de los animales y el medio ambiente y demás normativa aplicable. A tal efecto, estos proyectos de I+D incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de los autores.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente convocatoria, correspondiente al año 2021, es regular la concesión, en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de ayudas para la realización de proyectos de I+D liderados por jóvenes doctores de la Universidad Carlos III de Madrid de naturaleza interdisciplinar y con una duración de dos años, salvo los supuestos de ampliación en los términos del artículo 11 de las bases de la convocatoria. El plazo de ejecución no superará en ningún caso la fecha final de ejecución del convenio plurianual, 31 de diciembre de 2024.

Resolución de 5 de julio de 2019, del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de apoyo a la realización de proyectos interdisciplinares de I+D para jóvenes investigadores de la Universidad Carlos III de Madrid 2019-2022, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 16 de julio de 2019, y su modificación de 20 de junio de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio de 2021

El contenido de las investigaciones se encuadrará en las áreas y líneas prioritarias que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

Artículo 2

Financiación

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la dotación de la línea de Estímulo a la Investigación de Jóvenes Doctores recogida en el Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológico, con cargo al subconcepto 78200 del programa 466A “Investigación e Innovación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid que será de hasta 1.231.430 euros con la siguiente distribución:

Primera anualidad (2022): hasta 615.715 euros

Segunda anualidad (2023): hasta 615.715 euros

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2021 18:16:38

Artículo 3

Requisitos de las personas solicitantes

De acuerdo a las bases de la convocatoria, podrán ser solicitantes todos los investigadores contratados por la Universidad Carlos III de Madrid, que cumplen las condiciones siguientes:

1. Ser personal docente e investigador en activo de la Universidad Carlos III de Madrid, con contrato en vigor o compromiso de contratación hasta la finalización de estas ayudas, según se especifique en la convocatoria correspondiente.
2. Ser Doctor habiendo defendido su primera tesis doctoral con posterioridad al **1 de enero de 2011**. En la aplicación de esta condición se tendrán en cuenta las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por su Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.
3. Ningún investigador podrá solicitar ni participar simultáneamente en más de una solicitud de ayuda.
4. No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los investigadores que hayan sido Investigadores Principales de un proyecto de la convocatoria 2019.

En la valoración de las propuestas se priorizará aquellas en las que alguno de los investigadores principales del proyecto sea o haya sido beneficiario de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2.

Artículo 4

Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. La naturaleza jurídica de estas ayudas es la de subvención.
2. Los proyectos interdisciplinares de I+D que reciban ayuda tendrán una duración de dos años, salvo los supuestos de ampliación en los términos del artículo 11 de las bases de la convocatoria.
3. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que el importe conjunto de éstas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad financiada.
4. La cuantía total de la ayuda será de un máximo de 30.000 euros por proyecto y año, destinados a la realización de gastos de diferente naturaleza relacionados con el proyecto presentado, según lo indicado en el artículo 5 de las bases de la convocatoria.

En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración. Si recibieran otras ayudas una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes a la convocatoria correspondiente, de manera que los beneficiarios no incurran en el supuesto de doble financiación, el cual podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2021 18:16:38

Artículo 5

Conceptos susceptibles de ayuda

La financiación podrá aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, a los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal:

- Financiación de los costes de personal, correspondientes a la contratación de personal de apoyo siempre que no estén vinculados funcionalmente o estatutariamente con la entidad beneficiaria que lo contrate. No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a la Universidad. Dicha contratación no creará compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad.
- La contratación temporal podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras laborales existentes, de acuerdo con la naturaleza y procedimientos de la Universidad. La financiación de los costes de personal podrá realizarse de manera conjunta con otros programas propios de la Universidad o de otras entidades.

b) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable:

- Financiación de gastos debidamente justificados para la adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico. Los bienes inventariables deberán ser destinados a la actividad objeto de subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Otros gastos directos relacionados con la actividad subvencionada

- Viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico del grupo de investigación. En cuanto a viajes y dietas se utilizará como referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, del Ministerio de la Presidencia ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de mayo de 2002).
- Asimismo, podrán imputarse gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de equipos científico-técnicos e informáticos, material fungible y productos similares.
- También podrán imputarse los costes de solicitud y de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación, y gastos de publicación y difusión de resultados incluidos aquellos que pudieran derivarse de publicación en revistas de acceso directo.

No serán conceptos susceptibles de ayuda, entre otros, los costes indirectos, los gastos protocolarios, las retribuciones a los miembros del equipo de investigación, el material de oficina, el mobiliario y el material de uso administrativo.

Artículo 6

Formalización y Presentación de solicitudes

1. La documentación de la convocatoria estará disponible en la página <https://www.uc3m.es/investigacion-apoyopdi/financiacion/programas-regionales>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2021 18:16:38

2. Las solicitudes se grabarán en la aplicación informática disponible al efecto en el Portal del Investigador, donde se aportará la documentación que se detalla en el artículo 7, siendo obligatoria la utilización de los modelos disponibles que podrán descargarse en la aplicación.
3. La solicitud se formalizará por el/la investigador principal que actúe como coordinador del proyecto en el Registro General de la Universidad, de forma telemática a través del Registro electrónico, mediante la presentación en el mismo de una instancia general dirigida al Servicio de Investigación a la que se adjuntará el justificante final generado por la aplicación, que deberá entregarse firmado por el/la solicitante. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas dentro del plazo indicado en el punto 4.
4. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al **día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM y finalizará el día 8 de septiembre de 2021 a las 23:59 horas.**
5. El Servicio de Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid se responsabilizará de la comprobación de la documentación presentada y de que la solicitud cumpla con los requisitos que establece la convocatoria, incluida la vinculación laboral de los investigadores incorporados en la solicitud, y que se ajusta a las disposiciones éticas, de calidad y seguridad legales vigentes.

Artículo 7

Contenido de las solicitudes

La documentación a incluir en la solicitud será la siguiente:

- Programa científico-técnico que incluya la descripción del proyecto interdisciplinar, los dos investigadores principales, la composición del equipo investigador, las áreas de especial interés del Anexo I a las que se asocia dicho proyecto, y si procede, un apartado sobre aspectos éticos relevantes y su toma en consideración en el proyecto, que no excederá de 15 páginas. El programa científico-técnico recogerá la actividad a desarrollar en un periodo de dos años. Se deberá indicar específicamente la naturaleza interdisciplinar de la propuesta, así como justificar la pertenencia de las líneas de investigación de los investigadores principales a dos áreas de investigación diferentes de entre las cinco propuestas en el Anexo I. En su caso, una declaración firmada de ayudas obtenidas y/o solicitadas, que coincidan con el período de ejecución de la subvención que se solicita en la presente convocatoria, y relacionadas con la misma.
- Plan difusión y comunicación de los resultados, que no excederá de 4 páginas.
- Indicadores de actividad.
- Memoria económica, que recoja su propuesta de financiación de los gastos de ejecución necesarios para el normal funcionamiento de las actividades, que deben estar directamente relacionadas con el proyecto de I+D presentado. Dichos gastos deben estar incluidos en los conceptos susceptibles de ayuda detallados en el artículo 5 de la presente convocatoria.
- Compromiso de presentación de solicitudes en convocatorias competitivas.
- Curriculum Vitae de los investigadores principales de los últimos cinco años según modelo de CVA del Plan Estatal y resumen abreviado de los investigadores que formen parte del equipo de investigación (máximo 5 investigadores).
- Documento que acredite, en su caso, que el Investigador principal es o ha sido beneficiario de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en modalidad 2.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2021 18:16:38

Artículo 8

Causas de exclusión

Serán excluidas aquellas solicitudes que incurran en alguna de las siguientes causas:

1. Que el contenido del programa de actividades de I+D no se adecue a los objetivos y/o líneas prioritarias de la convocatoria.
2. Que el programa no esté vinculado a líneas de investigación de dos áreas prioritarias diferentes de acuerdo al Anexo I.
3. Que los investigadores principales no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2 de las bases de la convocatoria y/o no tenga vinculación estatutaria o laboral con el organismo beneficiario al menos durante el período total de duración de las ayudas.
4. Aquellas otras causas que impliquen el incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

Artículo 9

Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de la Universidad Carlos III de Madrid con competencias en investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, las actuaciones de instrucción comprenderán la propuesta al Rector de la designación de los evaluadores, la solicitud de los informes de evaluación que se estimen necesarios, la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente Orden y la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.
2. Se notificará a los investigadores principales que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de su solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo anterior se determinarán las solicitudes excluidas o las que se archivan por desistimiento del interesado. Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 7, se requerirá al coordinador del proyecto para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. El programa científico técnico no podrá ser subsanable.

Artículo 10

Selección de solicitudes

La selección de las solicitudes se hará según lo establecido en los artículos 9 y 10 de las bases de la convocatoria.

ID DOCUMENTO: 7YOXVBXHVX



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2021 18:16:38

Artículo 11

Resolución y notificación

1. La resolución se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de las bases de la convocatoria.
2. Dicha resolución se dictará en el plazo de seis meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por los interesados y el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.
3. Contra la orden de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Artículo 12

Pago y ejecución de las ayudas

1. El importe total de la subvención concedida se librará por anualidades, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió. La distribución de pagos de las dos anualidades se realizará de la manera siguiente: el pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad se tramitará una vez resuelta la convocatoria; el pago de la ayuda correspondiente a la segunda anualidad se tramitará durante el segundo semestre del año de concesión de ésta.
2. Las modificaciones que alteren las condiciones técnicas o económicas de las ayudas se efectuarán de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 de las bases de la convocatoria, salvo aquellas modificaciones presupuestarias, inferiores al 10% del presupuesto total de la ayuda y los trasposos del remanente del presupuesto de una anualidad a otra, que solo requerirán comunicación previa.

Artículo 13

Seguimiento y justificación

1. El seguimiento científico-técnico y económico-administrativo de las acciones subvencionadas será realizado por la Universidad Carlos III de Madrid.
2. Los beneficiarios presentarán un informe intermedio (progreso de 12 meses de ayuda) y un informe final, tanto científico-técnico como económico-administrativo al Servicio de Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid, utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto, dentro del mes siguiente al previsto para la finalización de los 12 primeros meses de ayuda y de la finalización del proyecto, respectivamente.
3. Los informes científico-técnicos incluirán las actividades de I+D desarrolladas en el proyecto y la ejecución económica del mismo, incluyendo información sobre:
 - Los resultados científicos obtenidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2021 18:16:38

- La participación en convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales, en particular en relación con el compromiso de participación aportado en la solicitud.
- La transferencia de resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
- La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente en el paradigma de ciencia abierta. Teniendo en cuenta los cauces de difusión impulsados en las diferentes acciones del Programa-5 de promoción de la cultura científica a la sociedad: ciencia ciudadana, comunicación y divulgación de la ciencia y tecnología en los medios de comunicación, redes sociales, colegios, institutos, etc., del V PRICIT.
- La contribución a otras actividades del V PRICIT.
- Indicadores del proyecto durante el desarrollo de cada anualidad.
- Relación de gastos efectuados y las variaciones producidas, si las hubiere.

Artículo 14

Control, incumplimiento y publicidad de las subvenciones

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases de la convocatoria y las normas fijadas en la presente convocatoria.

Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

Es obligación de los beneficiarios que todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) se incluya la frase: "Acción financiada por la Comunidad de Madrid a través de la línea "Estímulo a la Investigación de Jóvenes Doctores" del Convenio Plurianual con la UC3M (ACRONIMO-CM-UC3M), en el marco del V PRICIT (V Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica", para cumplir con los principios de transparencia y publicidad.

Artículo 15

Recursos

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Habilitación de desarrollo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2021 18:16:38



Se habilita al Vicerrectorado de la Universidad Carlos III de Madrid competente en materia de investigación para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente resolución.

Disposición final segunda

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Getafe, a fecha de firma electrónica

El Rector,

Fdo. Juan Romo Urroz

ID DOCUMENTO: 7Y0XVBXHVX

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2021 18:16:38

ANEXO I: Áreas y Líneas Prioritarias Proyectos Interdisciplinares de I+D para jóvenes investigadores

ÁREAS PRIORITARIAS y Líneas científico-tecnológicas
<p>ÁREA 1: ENERGIA, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTE (INCLUIDA AERONÁUTICA)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tecnologías de uso sostenible, restauración del medio natural y conservación de la biodiversidad • Gestión de residuos, vertidos y emisiones: micro contaminantes, contaminantes emergentes, reutilización/eliminación de materias residuales, recuperación de energía. • Fuentes de energía renovables y sostenibles • Redes eléctricas inteligentes • Sistemas de navegación, control de tráfico y seguridad en el transporte • Diseño, desarrollo y fabricación de sistemas de propulsión y sistemas auxiliares de vehículos de transporte
<p>ÁREA 2: NANOCIENCIA, MATERIALES AVANZADOS, TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES Y DEL ESPACIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nano ciencias y materiales avanzados y fotónica • Tecnología aplicada a la conservación del patrimonio • Desarrollo de instrumentación, microsistemas y sensores • Tecnologías industriales y robótica aplicada • Tecnologías de acceso al espacio y demostración en órbita para pequeñas cargas de pago • Técnicas, equipamiento, instrumentación avanzada, sistemas a bordo, monitorización de satélites, etc. • Desarrollo de aplicaciones basadas en información de satélites
<p>ÁREA 3: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE ALTO VALOR AÑADIDO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de aplicaciones y contenidos • Infraestructuras, redes y sistemas de comunicaciones • Sistemas de computación y procesamiento de la información • Modelización y simulación aplicada • Seguridad en software, redes y sistemas de información • Equipamiento (electrónica de consumo y profesional) y microelectrónica
<p>ÁREA 4: BIOTECNOLOGÍA, AGUA, AGROALIMENTACIÓN Y BIOMEDICINA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Biotecnología aplicada • Ingeniería biomédica, instrumentación y tecnologías de la información y de las comunicaciones en biomedicina • Investigación clínica y traslacional • Inmunoterapia
<p>AREA 5. CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES</p>

ID DOCUMENTO: 7Y0XVBXHVX



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2021 18:16:38



- Estado de bienestar
- Sociedad y mundo global
- Instituciones y desarrollo territorial
- Empresa, competitividad e innovación
- Regiones, naciones y organizaciones supranacionales
- Geografía, ecología y presión demográfica
- Ciencia y cultura
- Lengua, literatura e historia
- Conservación del patrimonio
- Regulación y nuevas tecnologías

ID DOCUMENTO: 7Y0XVEXHVX



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	08-07-2021 18:16:38